

**AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:** Informando que en sentencia condenatoria se concedió en favor de la sentenciada ELSA MILENA ROSALEZ GOMEZ el sustituto de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, previo pago de caución en efectivo por valor de cien mil (\$100.000) pesos susceptibles de póliza, así como la suscripción de diligencia de compromiso, sin que a la fecha los precitados requisitos se encuentren satisfechos. Para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022

**SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**

.....

## **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En virtud del presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la condenada **ELSA MILENA ROSALEZ GOMEZ**, al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral quinto de la sentencia condenatoria; situaciones estas que hacen necesario dar aplicación a las previsiones del artículo 477 en concordancia con el art. 475 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria de mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, **SE DISPONE:**

- 1- **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **ELSA MILENA ROSALEZ GOMEZ**, a fin de que dé explicaciones sobre el presunto incumplimiento en el pago la caución prendaria por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000) judicial, así como en la suscripción de la diligencia de compromiso y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración de la Defensoría del Pueblo, para que designe un funcionario que represente los intereses del aquí condenado al interior de este trámite CUI. 68001.6000.160.2008.03958 NI. 35143.
- 3- Surtido el punto 2 comuníquesele el presente trámite al defensor público asignado y córransele los traslados de ley del presente auto para que presente la exculpaciones y pruebas que pretenda hacer valer en favor de su prohijado.

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES**  
Juez